

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Orden Foral 403/2026, de 13 de agosto. Aprobación inicial del expediente de declaración de interés público del proyecto privado para la instalación de un colector de aguas residuales en la parcela 969 del polígono 22 del municipio de Laguardia, clasificada como suelo no urbanizable, para su posterior conexión al colector general

Juan Carlos Urbano Ortega y Luis Javier Laucirica Apraiz, propietarios de sendas viviendas ubicadas en la parcela 969 del polígono 22 del municipio de Laguardia, clasificada como suelo no urbanizable, han solicitado del ayuntamiento licencia de obra para la instalación de un colector de aguas residuales que habrá de conectarse con el general, que se encuentra en la parcela 974, en un punto cercano a la carretera de Elvillar.

Para ello presentan una memoria técnica valorada, elaborada por el ingeniero industrial Alfonso Llorente Murúa, según la cual se llevará a cabo una canalización y conexión al colector municipal de las aguas residuales generadas en los inmuebles ubicados en la calle La Hoya, números 13 y 14, del municipio de Laguardia (el informe del arquitecto municipal que se aporta indica que los números correctos son 8 y 10, según el visor de GeoEuskadi); las aguas residuales provienen de la actividad habitual de dos viviendas unifamiliares: cuartos de baño y cocinas.

La Agencia Vasca del Agua-URA está tramitando el expediente INV-2024-0062 y en él se recoge que se desconoce el tratamiento de las aguas generadas, que las mismas no están conectadas al colector municipal y que las personas mencionadas no disponen de autorización de vertido, por lo que les ha formulado con fechas 18 de octubre de 2024 y 9 de abril de 2025 sendos requerimientos para que procedan a la legalización de la situación.

En la actualidad las aguas residuales confluyen en una única arqueta situada al sur de los inmuebles, en una zona de jardín; desde ella, y mediante la instalación de una tubería PVC color teja SN4 de 250 mm. de diámetro y una colección de 7 pozos registrables, dichas aguas serán reconducidas hasta conexión con el colector municipal, en un punto que ha sido consensuado con el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa; en efecto, entre la documentación aportada obra el escrito de fecha 15 de junio de 2026 por el cual este consorcio informa de que da el visto bueno a la ejecución del proyecto.

La conducción tendrá una longitud de 243,85 m. y una pendiente media del 9,05 por ciento; la ubicación de los pozos se adaptará en la medida de lo posible a la pendiente del camino, con objeto de que la tubería permanezca a 1,20 m. de profundidad media, así como que la profundidad de los pozos no exceda de 2,30 m. En su tramo más largo, la conducción se llevará a cabo por la parte central del camino público de Las Hoyas.

El ayuntamiento remite el expediente a la Diputación Foral de Álava y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El informe emitido por el arquitecto asesor del ayuntamiento recoge que, consultado el archivo municipal, las viviendas cuentan con autorización del Pleno de 21 de octubre de 1977 y la obra terminada recibió informe favorable del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo el 11 de septiembre de 1980.

Continúa diciendo que, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Laguardia, la canalización discurre por terrenos clasificados como suelo no urbanizable, calificados como “suelo no urbanizable de protección de zonas de interés agrícola” y como “suelo no urbanizable de protección y/o reserva para redes de comunicaciones e infraestructuras” (margen de la carretera A-3228, de Elvillar) y que en ellos solo se permite la instalación de usos de utilidad pública e interés social que hayan sido expresamente declarados de interés público por el órgano foral competente.

Añade que, consultada la documentación pertinente, en el trazado de la instalación proyectada no se observan elementos adscritos al patrimonio histórico-arquitectónico ni zonas de presunción arqueológica; tampoco la presencia de ríos o arroyos a una distancia inferior a 100 metros de dicho trazado; por lo que el Plan Territorial Sectorial Agroforestal respecta, éste califica los terrenos por los que ha de discurrir la canalización como “agroganadera y campiña-alto valor estratégico” (viñedos) y “monte-forestal-monte ralo” (camino) y, en relación con el uso de líneas subterráneas, el mismo se considera admisible, siempre que se lleve a cabo el Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial agraria (PEAS); asimismo, apunta el arquitecto municipal que el emplazamiento de las obras se encuentra en la zona de afección de la carretera A-3228, de Elvillar, perteneciente a la red local, por lo que se requerirá, también, autorización expresa del órgano competente en materia de policía de carreteras.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

El Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio es competente para resolver el expediente que se examina, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 152/2023 del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027.

El artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), establece que en el suelo en situación rural preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, “con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural”.

De acuerdo con el régimen establecido en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable “las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días”.

La naturaleza jurídica de la aprobación inicial en el caso examinado tiene el carácter de acto de trámite, simple impulsor del procedimiento que posibilita la publicación de su contenido, sin que suponga, de ningún modo, prejuzgar decisiones reservadas al acto de aprobación definitiva.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen

DISPONGO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente sobre declaración de interés público del proyecto para la instalación de un colector de aguas residuales en la parcela 969 del polígono 22 del municipio de Laguardia, clasificada como suelo no urbanizable, para su posterior conexión al colector general.

Segundo. Iniciar un período de exposición pública de veinte días a partir de la publicación de la presente orden foral en el BOTHA, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas. El expediente se encuentra a disposición de las personas interesadas para su examen en las oficinas del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en horario de atención al público, y en la página web: <https://web.araba.eus/es/urbanismo/declaraciones-interes-publico>.

Las alegaciones deberán presentarse en el registro electrónico común de la Diputación Foral de Álava, a través del siguiente enlace: <https://egoitza.araba.eus/es/-/registro-electronico-comun>.

Tercero. Contra la presente orden foral, que tiene carácter de acto de trámite no cualificado, no cabe recurso.

Vitoria-Gasteiz, 13 de agosto de 2026

La Diputada de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio
LAURA PÉREZ BORINAGA